



Cartelera Virtual-Página Web del Tribunal Contencioso Electoral

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 440-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de noviembre de 2022, las 12h30.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 15 de noviembre de 2022, a las 11h30, el señor Agapito Enrique Montenegro Collaguazo, ingresó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito mediante el cual interpone Recurso Subjetivo Contencioso Electoral y en su parte pertinente indica: "... por medio del presente escrito, en nombre de mis propios intereses y derechos, a interponer Recurso Subjetivo Contencioso Electoral a las RESOLUCIONES: 1. PLE-CNE-152-11-8-2022, que me fue notificada por la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral del Ecuador, mediante correo electrónico, **Secretaría del CNE <secretaria-cpccs2023@cne.gob.ec, 13 de agosto de 2022, 17:58...**".¹
2. Con fecha 15 de noviembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 440-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 16 de noviembre de 2022 a las 09h31.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa. Deberá acreditar la calidad que alegue.
2. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del

¹ Fs. 47 a 54

² Fs. 55 a 57

³ Fs. 58



hecho.

3. Exprese clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando el número del artículo y la causal que ampara su petición, y siendo claro en la pretensión.
4. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴
Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁵
5. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
6. Señale el lugar donde se notificará al o los accionados.
7. Señale una dirección electrónica para notificaciones.
8. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador quien deberá acompañar copia de su credencial profesional que le habilite a ejercer el patrocinio legal en el Ecuador considerando lo que dispone el art. 324 del Código Orgánico de la Función Judicial. En caso de remitir la contestación a través del correo institucional de la Secretaría General secretaria.general@tce.gob.ec, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEC.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remita el expediente íntegro referente a la Resolución PLE-CNE-152-11-8-2022, en original o copias debidamente certificadas.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Agapito Enrique Montenegro Collaguazo, en el correo electrónico: emontenegroco@gmail.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

SEXTO: Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
mcb



